

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 26 noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00114** de MELBA LEONOR PORTILLA CRUZ contra COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPÁRZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



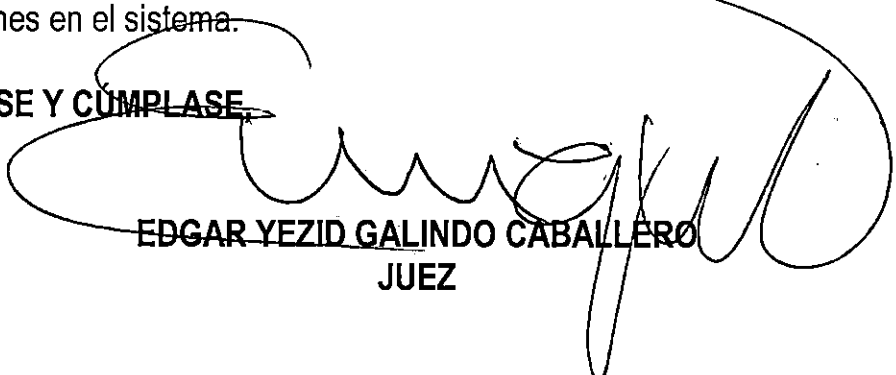
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 MAR. 2021

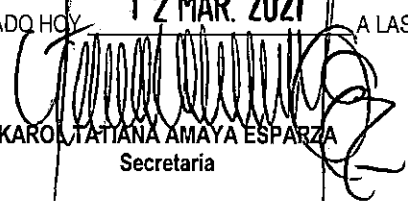
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto anterior se dispuso inadmitir la demanda, por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación; no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

Como resultado, por no encontrarse subsanada la demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>28</u> FIJADO HOY	12 MAR. 2021 A LAS 8:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	